UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Aprobado por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca el 01 de agosto de 2019.

FCFD

UABJO

FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Dr. Amílcar Taurino Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Mtro. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

Lic. Héctor Sánchez López
Abogado General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DIRECTORIO DE LA FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Director

Mtro. Luis Abel Solano Santiago
Coordinador Académico de Posgrado

L.L.M.I. Luis Abel Solano Ramírez
Coordinador Académico de Licenciatura

Lic. Angélica Almaraz Núñez
Coordinadora de Vinculación

L.C.E. Paulette Adriana López Cruz
Coordinadora de Planeación

L.C.E. Leonel Barrios Bautista
Coordinador de Titulación

L.C.E. Carolina Robles Muñoz
Coordinadora de Educación Continua

Lic. Armando Antonio Ventura
Coordinador Administrativo

L.E.D. María de la Cruz Silva Jarquín
Coordinadora de Deportes y Activación Física

Honorable Consejo Técnico 2018-2019

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Presidente

Mtro. Luis Abel Solano Santiago
Secretario

Consejeros Técnicos Maestros (as)

Mtro. Luis Abel Solano Santiago
Consejero Técnico Maestro Propietario
1° y 2° Semestre Licenciatura

L.E.D. Paúl I. Lara Pérez
Consejero Técnico Maestro Suplente
1° y 2° Semestre Licenciatura

L.E.L.E. Sergio Ramírez Matus
Consejero Técnico Maestro Propietario
3° y 4° Semestre Licenciatura

L.E.D. Wendy Monserrat Navarro Manuel
Consejero Técnico Maestro Suplente
3° y 4° Semestre Licenciatura

M.C. Eder Antonio Cuevas Franco
Consejero Técnico Maestro Propietario
5° y 6° Semestre Licenciatura

L.E.D. Manuel Mendoza Santos
Consejero Técnico Maestro Suplente
5° y 6° Semestre Licenciatura

L.E.F. Wilfrido Santiago Lagunas
Consejero Técnico Maestro Propietario
7° y 8° Semestre Licenciatura

L.E.F. Luis Fernando Martínez Miguel
Consejero Técnico Maestro Suplente
7° y 8° Semestre Licenciatura

Consejeros Técnicos Estudiantes

C. Juan Carlos Cruz Matus
Consejero Técnico Estudiante Propietario
1° y 2° Semestre Licenciatura

C. Valeria Melchor
Consejera Técnica Estudiante Suplente
1° y 2° Semestre Licenciatura

C. Jorge Aimar Sebastián López
Consejero Técnico Estudiante Propietario
3° y 4° Semestre Licenciatura

C. Andrea Xunaxi López Luna
Consejero Técnico Estudiante Suplente
3° y 4° Semestre Licenciatura

C. Laura Gabriela Cruz López
Consejera Técnica Estudiante Propietaria
5° y 6° Semestre Licenciatura

C. Magaly Reyes Reyes
Consejera Técnica Estudiante Suplente
5° y 6° Semestre Licenciatura

C. Julio Abimael Coronado Tinoco
Consejero Técnico Estudiante Propietario
7° y 8° Semestre Licenciatura

C. Nayelli Jazmín Bernal Díaz
Consejera Técnica Estudiante Suplente
7° y 8° Semestre Licenciatura

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

Índice

Directorio Institucional 4
Directorio de la Facultad de Cultura Física y Deporte 5
Honorable Consejo Técnico 2018-2019 6
Comisión Académica de Posgrado 8
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 9
CAPÍTULO II. MODALIDAD DE TITULACIÓN 10
CAPÍTULO III. REGISTRO DE TITULACIÓN 11
CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES 11
CAPÍTULO V. DEL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL 12
CAPÍTULO VI. DE LOS LECTORES 13
CAPÍTULO VII. DE LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN 13
CAPÍTULO VIII. ASIGNACIÓN DE FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL 13
CAPÍTULO IX. DE LA SESIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL 13
CAPÍTULO X. DOCUMENTOS PARA LA TITULACIÓN 14
REFERENCIAS 15

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

Comisión Académica de Posgrado

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández

Mtro. Luis Abel Solano Santiago

Mtro. Luis Enrique Ramírez López

Dr. Víctor Hugo de Lucio Ávila

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Son estudios de posgrado los que se realizan después de concluir y titularse de un programa educativo de nivel licenciatura, que tienen como finalidad la formación de profesionales especialistas e investigadores en un área del conocimiento; en el caso de la Facultad de Cultura Física y Deporte (FCFD) de sus programas de Maestría.

Artículo 2.- Los Programas Educativos de Posgrado de la FCFD poseen una orientación profesionalizante que permite atender diversas necesidades del deporte y cultura física, por ende, los lineamientos para obtener el grado académico de Maestro o Maestra en Ciencias del Deporte, se basan en lo expresado en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención del Título Profesional de Maestro o Maestra en alguno de los programas de maestría que oferta la FCFD.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se tomarán en cuenta las siguientes siglas:

I. FCFD: Facultad de Cultura Física y Deporte

II. UABJO: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

I. Comisión Académica de Posgrado (CAP): es el conjunto de personas encargadas por la Facultad de Cultura Física y Deporte de ejercer competencias permanentes en el programa educativo de posgrado.

II. Asesor: profesional que orienta, dirige y supervisa el proceso de elaboración del trabajo del egresado con fines de titulación.

III. Dirección: hace referencia a la Dirección de la Facultad de Cultura Física y Deporte.

IV. Egresado: es la persona que ha cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas que conforman el mapa curricular del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias del Deporte.

V. Catedrático: personal que ejerce la docencia y la investigación al interior de la FCFD.

VI. Sustentante: egresado que argumenta su trabajo, ante un jurado de examen profesional.

VII. Seminario: acto académico que promueve la reflexión, consolidación o generación de conocimeinto sobre los temas de especialidad de la FCFD. Permite la producción de documentos académicos que plasman las conclusiones.

Artículo 6.- De acuerdo con el artículo 4º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UABJO la Maestría tiene como objetivos:

I. Proporcionar herramientas teóricas, metodológicas y tecnicas en una disciplina o área interdisciplinaria para la aplicación, generación o transmisión de nuevo conocimiento.

II. Profundizar en aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos de una disciplina o área interdisciplinar para ponerlos en práctica en el desempeño profesional.

III. Comprender y propponer soluciones a problemas y necesidades sociales en relación con el área de competencia.

CAPÍTULO II.
MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 7.- Para obtener el grado de Maestro o Maestra será necesario haber cubierto el total de los créditos académicos y demás requisitos previstos en el respectivo Plan de Estudios y aprobar el examen de grado.

Artículo 8.- Los Programas de Maestría reconocen la modalidad de titulación exclusivamente por Tesis, de acuerdo con el artículo 28º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UABJO, la cual corresponde a un proyecto de investigación original, de aplicación docente o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos del programa, la cual será defendida en un exámen público ante un jurado.

Artículo 9.- La temática de la tesis deberá versar acerca de alguno de los campos incluidos en el Plan de Estudios respectivo.

Artículo 10.- Las especificaciones de los elementos que conformarán la tesis son las siguientes:

I. Al finalizar satisfactoriamente el cuarto semestre del Programa Educativo el estudiante deberá hacer la entrega del borrador de tesis en alguna de las temáticas correspondientes con los campos de formación del posgrado.

II. La tesis estará integrada por una extensión mínima de 80 a 120 cuartillas y sujetarse al estilo de citación de la American Psychological Association (APA) vigente. La extensión dependerá del enfoque de investigación de cada proyecto.

III. La estructura deberá ser la siguiente:

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

a) Portada
b) Dictámenes (Oficio de aprobación del proyecto de investigación)
c) Dedicatoria (optativo)
d) Agradecimientos (optativo)
e) Índice
f) Resumen de la tesis
g) Introducción
h) Capítulo 1. Relativo al problema de investigación
i) Capítulo 2. Relacionado a la fundamentación teórica de la investigación.
j) Capítulo 3. Relacionado a la metodología de la investigación.
k) Capítulo 4. Relativo a los resultados de la propuesta de investigación.
l) Conclusiones
m) Bibliografía
n) Anexos

CAPÍTULO III.
REGISTRO DE TITULACIÓN

Artículo 11.- El o la egresada hará de conocimiento a la Comisión Académica de Posgrado, la siguiente información para realizar el proceso de registro de titulación:

I. Dirigir un oficio a la Comisión Académica de Posgrado, indicando la modalidad de titulación y el tema elegido para obtener el grado de Maestra o Maestro.
II. Indicar los datos del asesor que conducirá el proyecto de investigación. Si existe una propuesta de asesor externo al Programa de Maestría, que no pertenezca al profesorado de la FCFD deberá incluir como anexo en el oficio el Currículum Vitae de la propuesta de asesor, quedando la designación sujeta a la decisión de la Comisión Académica de Posgrado.

CAPÍTULO IV.
DE LOS ASESORES

Artículo 12.- El asesor del trabajo de titulación puede ser un profesor de la Unidad Académica o externo a ella, aprobándose por la Comisión Académica de Posgrado, para ello, el académico debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con grado igual o superior al Programa cursado por el estudiante asesorado.
II. Tener la formación o la trayectoria académica profesional y de investigación en el área disciplinar a asesorar.
III. Disponibilidad de tiempo para la asesoría del trabajo de titulación.

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

IV. Para el caso de los profesores externos invitados, no se avala el pago de sus honorarios por concepto de asesoría otorgada a estudiantes y/o egresados (as), lo cual se le notificara vía oficio al inicio del nombramiento.

Artículo 13.- Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Académica de Posgrado, otorgará el nombramiento respectivo vía oficio al asesor, con copia al egresado.

Artículo 14.- Concluido el trabajo de asesoría del trabajo de titulación, el asesor entregará un dictamen de aprobación dirigido a la Comisión Académica de Posgrado en el que señale que el trabajo cumple con los criterios necesarios para continuar con el proceso de titulación.

CAPÍTULO V.
DEL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 15.- Conforme a lo estipulado en el artículo 29º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UABJO, el jurado para el Programa de Maestría estará integrado por dos profesores titulares, en caso que alguno declinará se nombrará un suplente, siendo designado por la Comisión Académica de Posgrado.

Artículo 16.- El jurado se integrará preferentemente con profesores del área en la que se inscribe el trabajo de investigación.

Artículo 17.- Para la designación del Presidente, Sinodal, y Secretario del Jurado, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. El Presidente y el Secretario serán nombrados en función del grado académico más alto, en caso de tener el mismo grado se tomarán en cuenta la antigüedad en la Facultad y la experiencia profesional.
II. El asesor del trabajo de titulación formará parte del jurado en calidad de Sinodal.
III. El profesor suplente será propuesto por la Comisión Académica, tomando en cuenta su trayectoria académica, el grado académico y la antigüedad en la Facultad.
IV. La Comisión Académica de Posgrado tendrá la atribución y responsabilidades que el Reglamento de Estudios de Posgrado establece será la encargada de aprobar la asignación de jurados para el examen de grado, y decidir sobre las solicitudes de cambio de jurado de examen de grado, conforme establece el artículo 40, en sus fracciones III y IV.

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

CAPÍTULO VI.
DE LOS LECTORES

Artículo 18.- Para efecto de asignación de lectores del trabajo de titulación, la o el egresado deberá entregar a la Comisión Académica los siguientes documentos:

I. Dictamen de aprobación por el asesor de trabajo de titulación.
II. Un oficio en el que solicite dos lectores para la revisión del trabajo de titulación, en caso de tener una propuesta de lectores.
III. Dos borradores impresos del trabajo de titulación.

CAPÍTULO VII.
DE LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 19.- Para la impresión del trabajo de titulación, se emitirá el oficio de autorización de impresión por el Presidente de la Comisión Académica de Posgrado, una vez reunidos los tres dictámenes favorables, los proporcionados por el asesor y los dos lectores.

Artículo 20.- El egresado (a), deberá imprimir 5 ejemplares del trabajo, los cuales entregará a la Comisión Académica de Posgrado, con las siguientes características:

I. Emplear la fuente de letra Arial de 12 puntos, con interlineado de 1.5
II. Pasta dura en color azul marino
III. Hojas blancas tamaño carta, impreso por ambos lados de la hoja.
IV. El lomo de la tesis deberá incluir los datos de la portada: tema, nombre del autor y año.
V. Después de la portada, se deberá anexar el oficio de autorización de impresión del trabajo de titulación, sin esta hoja, el trabajo de titulación no será válido.

CAPÍTULO VIII.
ASIGNACIÓN DE FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 21.- Para la programación de fecha y hora de examen profesional, el sustentante deberá entregar un oficio a la Coordinación de Posgrado para la programación de la fecha del examen de grado. Notificándose mediante oficio la fecha, hora y lugar para la presentación del examen de grado.

CAPÍTULO IX.
DE LA SESIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 22.- El Presidente del jurado es el responsable de indicar al sustentante el inicio de la exposición del trabajo, teniendo un lapso de 20 minutos para llevar a cabo su

Jorge L. Tamayo s/n, Col. Candiani, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68120

presentación. Una vez finalizada, se dará inicio a la ronda de preguntas a cargo del jurado y la réplica correspondiente del sustentante. Cada integrante del jurado tendrá un mínimo de diez minutos y máximo de treinta minutos; el sustentante tendrá la posibilidad de réplica de diez minutos. Agotada la ronda de preguntas por el jurado, el Presidente pedirá al sustentante y al público que abandonen la sala para que el jurado pueda deliberar y dar al examinado el resultado de su examen de grado.

Artículo 23.- Con base en el artículo 28 del Reglamento de Titulación Profesional de la UABJO, el resultado del examen se expresará en los siguientes términos:

I. Aprobado por unanimidad de votos con Mención Honorífica
II. Aprobado por unanimidad de votos
III. Aprobado por mayoría de votos
IV. Reprobado o en su caso, suspendido

Artículo 24.- Para asignar la distinción de Mención Honorífica será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

I. Promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) al concluir el Programa.
II. Trabajo escrito y replica sobresaliente.
III. Acuerdo unánime del jurado.

Artículo 25.- El resultado del examen será emitido por el Jurado y, en caso de ser aprobatorio se realizará la Toma de Protesta de Ley correspondiente, entregando una copia del acta de resultado de examen. En caso de que el resultado del examen emitido por el jurado sea reprobatorio, el examinado tiene una última oportunidad para presentar el trabajo después de un periodo de seis meses.

CAPÍTULO X.
DOCUMENTOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 26.- Para el trámite del Título Profesional, mediante oficio dirigido a la Coordinación de Posgrado deberá presentar los siguientes documentos al momento de la solicitud de fecha y hora para la presentación del examen de grado, los cuales deben estar completos y en orden.

1. Original del Certificado de Estudios de Maestría.
2. Dos fotocopias del Título Profesional de Licenciatura
3. Dos fotocopias de la Cédula Profesional de Licenciatura.
4. Dos fotografías b/n tamaño infantil
5. Original y dos fotocopias de las fichas de depósito para derecho a examen profesional.
6. Dos fotocopias de la carátula del Trabajo de Titulación.

7. Cinco ejemplares impresos del Trabajo de Titulación.
8. Entregar el trabajo recepcional en una versión digital en una memoria USB.
9. Acta de nacimiento reciente en original y una fotocopia.
10. Dos fotocopias de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 27.- En cuanto al trámite de título y cédula profesional de la maestría, una vez aprobado el examen de grado, la Coordinación Académica de Posgrado enviará el expediente correspondiente a la Secretaría General de la UABJO, para que el interesado éste en condiciones de tramitar su Título de Maestría en Ciencias del Deporte, así como la cédula profesional de Maestría, los tramites y procedimientos requieren de los pagos de derecho a la Universidad para la realización de los mismos.

REFERENCIAS

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (2018). Plan de Estudios Maestría en Ciencias del Deporte. Oaxaca: UABJO.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (1988). Ley Orgániza de la UABJO. Oaxaca: UABJO.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (2016). Modelo educativo de la UABJO. Oaxaca: UABJO.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (2016). Plan Institucional de Desarrollo UABJO 2016-2020. Oaxaca: UABJO.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (2107). Reglamento de Estudios de Postgrado. Oaxaca: UABJO.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (2017). Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020. Oaxaca: UABJO.

FCFD

UABJO

FACULTAD DE CULTURA FISICA Y DEPORTE